1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: María Paula Fonseca Gómez.

Cargo y datos de resolución o acta de nombramiento: María Paula Fonseca Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.728.100, en calidad de Subgerente de Televisión de RTVC, nombrada mediante Resolución No. 0145 del 30 de abril de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 004 del 30 de abril de 2024, quien actúa en el presente documento como ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0168 del 23 de mayo de 2024.

Área: Subgerencia de Televisión.

Entidad: RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC.

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 **Plan Anual de adquisiciones:**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el No. 6202158

2.2 **Clasificación UNSPSC**

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
83000000-Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público.	83110000- Servicios de medios de telecomunicaciones	83111800 - Servicios de televisión	N/A

2.3 **Aplicación de Acuerdos Comerciales**

No aplica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, creada en 2004, es una entidad pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que gestiona el sistema nacional de medios públicos, abarcando radio y televisión. Su objetivo es desarrollar y distribuir contenidos multiplataforma, incluidos los relacionados con la memoria histórica, tanto en Colombia como internacionalmente, ofreciendo servicios de comunicación y asistencia técnica. RTVC se ha consolidado como un productor de contenidos audiovisuales innovadores y de calidad, diferenciándose de los medios privados y promoviendo la identidad cultural y la participación democrática.

Desde 2021, RTVC Noticias ha ganado reconocimiento por su enfoque en las regiones y su compromiso con la información objetiva y oportuna, con emisiones semanales y fines de semana. La estrategia liderada por la Subgerencia de Televisión, en colaboración con Señal Colombia e Institucional, impulsa proyectos convergentes que fortalecen el posicionamiento de RTVC como un referente nacional y potencial líder en Latinoamérica. El proyecto de implementación del sistema informativo y producción transversal busca ampliar y mejorar la difusión de noticias, contrarrestar la desinformación y ofrecer contenidos de alta calidad que promuevan la construcción de ciudadanía.

En el caso concreto, se hace necesario contratar los servicios de operador de equipos de sonido, durante el término de seis (6) meses, lo anterior considerando que este perfil debe registrar y organizar el tratamiento audiovisual de los contenidos asignados mediante el uso adecuado de equipos y recursos técnicos, prestar el servicio conforme a las calidades y características requeridas por RTVC S.A.S aportando los equipos necesarios, garantizar el cuidado y correcto funcionamiento de dichos equipos, asegurar la calidad técnica y estética de la imagen y el sonido, coordinar de manera efectiva con el equipo de realización y sonido, apoyar los procesos de edición que inciden en la imagen.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que no existe el cargo en la planta con el perfil requerido para realizar el objeto contractual solicitado, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Coordinadora de Gestión de Talento Humano que se adjunta al presente y forma parte integral del contrato se requiere de la prestación del servicio, ya que con su experiencia puede desempeñarlas de forma eficiente para cumplir y atender los objetivos y metas en el marco de los planes estratégicos e institucionales y los objetivos particulares del proyecto.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

PRESTAR SUS SERVICIOS COMO REALIZADOR DE CONTENIDOS, CON EQUIPO, PARA RTVC

5. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del presente contrato, el contratista debe contar con los siguientes elementos: Cámara Full Frame, Pantalla de monitoreo, Estabilizador Electrónico, Óptica Teleobjetivo, Óptica Gran Angular, Trípode, Luz portátil, Trípode de Luz, Computador con programas de edición, Disco Duro, Tarjetas SD, Micrófonos de Solapa, Micrófono de mano, Audífonos, Cable HDMI, Drone (opcional siempre y cuando cuente con licencia).

El contratista se responsabiliza por la custodia y mantenimiento del equipo que aporta, excluyendo a RTVC de cualquier acción o reclamo por pérdida y daños del mismo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es: i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S.
3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.
9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales

corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.

11) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Registrar y organizar el tratamiento audiovisual de los contenidos asignados, mediante el uso adecuado de cámara, iluminación, encuadres, composición y demás elementos técnicos, de acuerdo con el guion, formato, género y público objetivo del proyecto.
2. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC S.A.S, aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual.
3. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio, RTVC S.A.S no se hará responsable por pérdida o daño total o parcial de dichos equipos, esta responsabilidad recae únicamente en cabeza del contratista.
4. Garantizar la calidad técnica de la imagen en todos los contenidos asignados, incluyendo iluminación, encuadre, composición, estética y sonido, así como reemplazar de forma inmediata cualquier equipo que presente fallas o no cumpla con las especificaciones requeridas.
5. Coordinar de manera efectiva con el talento encargado de sonido, asistencia de cámara y realización, informando oportunamente cualquier inconveniente técnico que afecte el registro audiovisual.
6. Apoyar en el manejo de los componentes de edición que afectan la imagen, con el fin de obtener los resultados esperados.
7. Participar activamente en reuniones de grupo, cumplir con los compromisos adquiridos y atender las observaciones del equipo de proyectos especiales para mejorar la calidad del producto final.
8. Realizar, de ser el caso, las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través del encargo fiduciario que tenga suscrito RTVC S.A.S y/o de cualquiera otra figura contractual prevista, dentro del término que se hallare estipulado para tal efecto

9. Tener disponibilidad de desplazarse en todo el territorio nacional o internacional en caso de requerirlo el proyecto.
10. Remitir y cargar a la plataforma SECOPII, en los términos señalados por la persona delegada por la Subgerencia de Televisión, la cuenta de cobro, de manera mensual, con sus respectivos anexos y evidencias de acuerdo con el procedimiento establecido en RTVC, para el pago de honorarios.
11. Las demás actividades asignadas por el supervisor de contrato, acordes con el objeto del mismo.

7.3 Obligaciones de RTVC

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, sin embargo, el contrato podrá ser ejecutado desde el lugar que eventualmente RTVC S.A.S. lo requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado", en atención a lo cual RTVC S.A.S dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

En razón a lo anterior, mediante Resolución 051 del 27 de febrero de 2024, RTVC actualiza y modifica el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, estableció entre otras, la siguiente modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", indicando lo siguiente: "RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de

un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa".

Así mismo, se establecieron dentro las causales para la Selección Directa: "(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…)." Que, de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.

9.2 Tipología contractual

Contrato de Prestación de Servicios modalidad Directa: "(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…)."

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

Radio Televisión Nacional de Colombia —RTVC— en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, identificó la necesidad de adoptar la tabla de honorarios de la Entidad y de esa manera fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas, para lo cual tuvo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad y la necesidad de la misma para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

El perfil del contratista se determina con base en los criterios que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar requisitos específicos de estudio y experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

De acuerdo con la directriz impartida por la Subgerencia de Televisión de RTVC, para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tuvo en cuenta la Resolución No. 0022 del 06 de marzo de 2025 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0004 del 12 de enero de 2024"Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de funcionamiento y misional que celebre -RTVC- y se dictan otras disposiciones" y su anexo Tabla No. 1,", se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural que cuente con las siguientes condiciones de formación y experiencia.

En ese sentido, se tomó como parámetro de referencia para los honorarios de la persona natural que se requiere contratar, la siguiente:

- **Categoría**: M11
- **Actividad u oficio:** Realizado Audiovisual
- **Experiencia**: Cero (0) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato
- **Honorarios**: $5.200.000

Respecto a la experiencia se tiene en cuenta lo establecido en el manual de contratación de RTVC CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, NUMERAL 5. CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL NOTA 3 establece " (...) Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2365 de 2019 y la Directiva Presidencial No. 01 de 2020 y demás normas que las o los modifiquen, aclaren o adicionen, RTVC adoptará medidas dentro de los procesos de contratación adelantados para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de vincular a jóvenes entre los 18 y 28 años sin experiencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos y estudios previos de la necesidad a contratar."

En consecuencia, para la estimación del valor del contrato se tomó como referencia el valor mensual de los honorarios estipulados en la Tabla No. 1 – Tabla de Honorarios Misionales y de Apoyo, así como el perfil requerido y el presupuesto disponible por el Canal para el pago de honorarios por la prestación de servicios para la presente contratación.

9.4 Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:

i) **Formación académica:** Título de formación tecnológica o Técnica
ii) **Experiencia:** Cero (0) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

La experiencia y formación académica deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo. Ver anexo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000).** El valor del contrato se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2837 del 21/01/2026 mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

El presente contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda, cada una por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000)**. Previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones objeto del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, la mensualidad debe entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la circular 007 del 2025, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

NOTA: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requerirá de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de su liquidación en el formato establecido por la Entidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la DIRECTORA DE SEÑAL COLOMBIA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a

las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prórrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTÍAS

RTVC S.A.S. solicitará al futuro contratista las garantías que considere necesarias para el desarrollo del contrato, de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación, si se trata de contratación misional, o en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa y de funcionamiento.

Sin embargo, independientemente de la tipología del contrato, desde el área encargada debe considerarse que, en todo proceso de contratación, se exigirán **COMO MÍNIMO,** los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%).	Del valor total del contrato.	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Mínimo el diez por ciento (10%).	Del valor total del contrato.	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

Debe relacionarse el número de anexo de la matriz de riesgo en la cual se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
A. la identificación y previsibilidad: entendida como la posibilidad de prever la ocurrencia del riesgo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

B. la estimación o cuantificación: consistente en el ejercicio de tasación o determinación del valor del daño causado por la materialización del eventual riesgo y de la posible afectación de la ejecución del proyecto a contratar, generada por su ocurrencia.

C. la distribución del riesgo: hace referencia a la asignación de la cuantificación del riesgo a cada una de las partes del contrato.

En todo caso, si revisado el objeto y la naturaleza de la contratación no se identifican riesgos previsibles, no será necesario el análisis anterior y se dejará constancia de ello en el estudio.

Anexo. Matriz de Riesgos CPS AG.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Tabla de riesgos
- Certificado inexistencia
- Formato de idoneidad y experiencia

17. FIRMA DE RESPONSABLES

MONTAÑA IBAÑEZ ANA MARIA

Firmado digitalmente por MONTAÑA IBAÑEZ ANA MARIA
Fecha: 2026.01.22 16:42:51 -05'00'

NOMBRE: ANA MARIA MONTAÑA IBAÑEZ
CARGO: Directora de Señal Colombia
Proyectó: Yuris Urueña Vidal Apoyo Profesional Oficina Jurídica

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada
Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.
Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.
Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.